

ACTA Nº 07/17

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la Ciudad de Sagunto, a día cinco de mayo de dos mil diecisiete, siendo las 11 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
NO ASISTE:
Sr. Sergio Paz Compañ

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Casans y el Sr. Chover se incorporan a la sesión en el punto nº 3, siendo las 11 horas y 5 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 DICTAMEN MODIFICACIÓN PUNTUAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR SEGUNDA ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL.

Visto que en el Pleno de fecha 27 de septiembre de 2016 se ratificó el Acuerdo alcanzado con los sindicatos sobre el Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de este municipio (publicado en el BOP de Valencia de 19 de octubre del mismo año).

Resultando que en el Anexo I de dicho Reglamento se establecía una serie de puestos con carácter orientativo como destinos de segunda actividad para aquellos miembros del colectivo de Policía que decidieran acceder a la misma cumplidas las premisas de edad o enfermedad que allí se recogen.

Considerando que desde su aprobación son varios los integrantes del Cuerpo de Policía que han solicitado acceder a la situación de segunda actividad.

Considerando que cursados los informes oportunos, por parte del Jefe del Cuerpo, Sr. Intendente General, se ha dado el visto bueno a que se modifiquen hasta 12 puestos de la escala básica para permitir el pase a dicha situación de las personas solicitantes, que coinciden con los siguientes:

Modificación puesto 1.100.67 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a las Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.73.6 de Inspector que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Tráfico y Seguridad Vial

Modificación puesto 1.100.40 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Mantenimiento de material policial

Modificación puesto 1.100.22 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Centro Cívico Antiguo Sanatorio o cualquier otra dependencia administrativa

Modificación puesto 1.100.76 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.4 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.50 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.11 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.10 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Retén SAIC Camí Real

Modificación puesto 1.170.5 de Oficial de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Retén SAIC Tenencia de Alcaldía de Puerto

Modificación puesto 1.100.82 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Información y Notificación

Modificación puesto 1.100.35 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.27 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Retén SAIC Camí Real

Considerando que la modificación que se pretende sólo incide en las funciones y cometidos del puesto de trabajo, no así en sus retribuciones, ni estructuras jerárquicas o dependencias, etc. inmiscuyéndose por tanto, dentro de la potestad autoorganizatoria de la que está Administración está imbuida, como consecuencia de la autonomía que la Constitución garantiza a los municipios en el artículo 140 de la Carta magna y que se plasma a nivel legal en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que desde una perspectiva estrictamente presupuestaria todos los puestos, están dotados dentro del mismo grupo de función, no suponiendo una ampliación ni modificación de la plantilla, en los términos que dispone el artículo 126 del TRRL.

Considerando por tanto, que la presente modificación únicamente reviste un carácter meramente organizativo de la estructura del Cuerpo de Policía sin inmiscuirse en cuestiones

de índole retributiva, en consonancia con el Reglamento de Segunda Actividad aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de septiembre de 2016.

Considerando que la propuesta de modificación ha sido negociada con la representación sindical en el seno de la Mesa de negociación de funcionarios de fecha 2 de mayo de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 3, Sres./as. Paz, Casans y Chover.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Abstenciones: 4, Muniesa, Peláez, Bono y Sáez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C'S y 4 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación singular de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, en los términos que siguen:

Modificación puesto 1.100.67 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a las Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.73.6 de Inspector que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Tráfico y Seguridad Vial

Modificación puesto 1.100.40 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Mantenimiento de material policial

Modificación puesto 1.100.22 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Centro Cívico Antiguo Sanatorio o cualquier otra dependencia administrativa

Modificación puesto 1.100.76 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.4 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.50 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.11 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.10 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Retén SAIC Camí Real

Modificación puesto 1.170.5 de Oficial de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Retén SAIC Tenencia de Alcaldía de Puerto

Modificación puesto 1.100.82 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Información y Notificación

Modificación puesto 1.100.35 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Dependencias del Palacio Municipal

Modificación puesto 1.100.27 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito a Retén SAIC Camí Real

SEGUNDO: Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de la fecha en que se apruebe la misma por el órgano plenario.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por tratarse de una medida organizativa de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el art. 74 del Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

2 APROBACIÓN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON GENERALITAT VALENCIANA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL CAMP DE MORVEDRE, PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA DEL CAMP DE MORVEDRE.

Los Planes de Dinamización y Gobernanza de los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana son una iniciativa de la Generalitat, instrumentada a través de la Agència Valenciana del Turisme, en colaboración con las diputaciones provinciales, otras administraciones locales y entes privados, destinada a la innovación, modernización, fomento y consolidación de los productos turísticos valencianos desde la perspectiva de la oferta, atendiendo fundamentalmente a criterios de mejora de la competitividad, sostenibilidad y reequilibrio socioterritorial.

Los planes de dinamización se instrumentarán mediante la formalización de un protocolo de intenciones de carácter general, con una vigencia por toda la duración de plan, y de convenios anuales para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 que se suscribirán entre los Ayuntamientos del Camp de Morvedre, la Diputación Provincial correspondiente y la Agència Valenciana del Turisme.

El importe de la primera anualidad correspondiente a 2017 ascenderá a 70.000 euros para cada una de las administraciones participantes, Generalitat, Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Sagunto configurando una anualidad total de 210.000 euros.

La Generalitat, a través de la Agència Valenciana del Turisme, requiere que el pleno apruebe facultar al alcalde de Sagunto la firma del Protocolo de Colaboración

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 3, Sres./as. Paz, Casans y Chover.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín y Antonino. Abstenciones: 8, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 8 abstenciones de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Protocolo de Colaboración del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística del Camp de Morvedre que se transcribe a continuación.

“REUNIDOS de una parte, el Ilmo. Sr. Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (DOCV de 6 de julio de 2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV de 8 de julio de 2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizado para la firma del presente protocolo por acuerdo del Consell de fecha de de 2015 y todo ello dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.6.a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra parte,

D. Jorge Rodríguez Gramage, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia y del organismo autónomo Patronat Provincial de Turisme de València, quien interviene en nombre y representación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16 f) de los Estatutos del Patronat Provincial de Turisme de València, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 19 de julio de 2016, y en virtud del Decreto .../2017, de ... de... de 2017, por el que se aprueba el texto del presente protocolo, asistido por el secretario general de esta corporación, D. Vicente Boquera Matarredona, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis) 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte,

D. Josep Francesc Fernández Carrasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo que ostenta según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para suscribir el presente convenio según acuerdo del Pleno de fecha .. de de 2017.

D^a Teresa Pérez Furió, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente convenio según acuerdo del Pleno de fecha

D. José Carlos Herrera Martí, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alfara de la Baronía, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha... 2017.

D. Juan Emilio Lostado Gascó, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algar de Palancia, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha ... 2017.

D. Ernest Buralla Montal, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algimia de Alfara, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha ... 2017.

D. Carlos Gil Santiago, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Benavites, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha ... 2017.

D. Antonio E. Sanfrancisco Meseguer, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha ... 2017.

D. Leandro Benito Antoni, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha ...2017.

D. Rafael Mateu Mateu, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estivella, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha ... 2017.

D. Antoni F. Gaspar Ramos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Faura, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha ... 2017.

D. Salvador Costa Escrivá, Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Gilet, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha .. de de 2017.

D. Pere Peiró García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Petrés, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha .. de de 2017.

D^a M^a Pilar Álvarez Montero, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Quart de les Valls, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha .. de de 2017.

D. Pere Campos Gimenez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Quartell, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha .. de de 2017.

D. Vicent De Paul Garriga, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Segart, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha .. de de 2017.

D. Rafael Moises Gil Ballester, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torres Torres, cuya legitimación y representación para la suscripción del presente protocolo se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, autorizado para suscribir el presente protocolo según acuerdo del Pleno de fecha .. de de 2017.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Protocolo General y, con esta finalidad, según intervienen,

EXPONEN

I.- Que el Plan Estratégico Global de Turismo de la Comunitat Valenciana 2010-2020, plantea como uno de sus objetivos fundamentales el mantenimiento, adaptación y mejora de los destinos turísticos maduros así como el crecimiento y desarrollo de los incipientes, a fin de mantener la competitividad de la oferta turística y su posicionamiento en el mercado. Para el logro de este objetivo una de las claves es el incremento de la coordinación entre administraciones y la colaboración público-privada. Con esa finalidad la Generalitat a través de la Agència Valenciana del Turisme, lanza la iniciativa de los Planes de Competitividad de los Destinos Turísticos de la Comunitat Valenciana.

II.- Que los Planes de Competitividad Turística, que nacen con una vocación de enfoque territorial de la actividad turística, se instrumentan a través de la formalización de convenios entre la Agència Valenciana del Turisme, otras Administraciones Públicas y entidades privadas, y están orientados a la creación y puesta en el mercado de productos turísticos experienciales en aquellos destinos turísticos en surgimiento o incipientes.

III.- Que a la Agència Valenciana del Turisme, adscrita a Presidencia de la Generalitat, le corresponde el fomento de la actividad turística, el desarrollo y mejora del sector turístico, la creación, implantación y adecuación de nuevos productos y recursos turísticos y también la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector, potenciando dicha oferta mediante la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana.

IV.- Que el Patronat Provincial de Turisme de València tiene por objeto el ejercicio de las competencias que la legislación otorga a las diputaciones provinciales en materia de turismo y singularmente, el impulso del desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones, así como el estudio, la planificación, organización, programación y ejecución de acciones promocionales.

V.- Que los ayuntamientos firmantes manifiestan que el turismo constituye un eje estratégico para su desarrollo económico, una vía de mejora para las condiciones de vida de sus ciudadanos y un motor para la generación de renta y empleo, comprometiéndose a llevar a cabo las acciones necesarias para la adecuación, mejora, y adaptación de su oferta turística y para la creación de productos turísticos competitivos.

VI.- Que las partes firmantes son plenamente conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para fijar las pautas de actuación en cuestiones de interés común, y fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en las cuestiones referidas a la ejecución y cumplimiento del Plan de Competitividad Turística del Camp de Morvedre, para lo que suscriben el presente Protocolo General con la finalidad de establecer las fórmulas de cooperación entre dichas administraciones, tendentes a lograr los objetivos expuestos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes establecen el presente Protocolo General de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Protocolo fijar un marco estable de colaboración, con un horizonte temporal de tres años naturales (2017, 2018 y 2019), entre la Agència Valenciana del Turisme, el Patronat Provincial de Turisme de València, y los Ayuntamientos del Camp de Morvedre: Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronía, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Benavites, Benifairó de les Valls, Canet d'En Berenguer, Estivella, Faura, Gilet, Petrés, Quart de les Valls, Quartell, Segart, Torres Torres y Sagunto con el objetivo de poder desarrollar y ejecutar el Plan de Competitividad Turística del Camp de Morvedre.

SEGUNDA.- Actuaciones de las partes.

Las partes se rigen en sus relaciones por los principios de colaboración y cooperación, inspirando su actuación los criterios de eficiencia y servicio. Se comprometen a mantener una comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las partes firmantes, a sus formas de organización y funcionamiento y a sus miembros.

De la misma forma, se comprometen a colaborar en los términos de este Protocolo y de los acuerdos concretos que, con el mismo fin, puedan suscribir en desarrollo del presente instrumento. Concretamente, las actuaciones a desarrollar a través del Plan serán ejecutadas a través de la suscripción por las partes firmantes de tres convenios singulares, uno por cada año de vigencia del presente protocolo, en los términos que establece el artículo 3.2.c) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. En cada convenio figurarán las actuaciones concretas que se

imputarán a cada uno de los ejercicios presupuestarios, condicionado todo ello a la existencia de crédito adecuado y suficiente destinado a esta finalidad, según las leyes de Presupuestos.

Las partes firmantes manifiestan su intención de impulsar todas aquellas iniciativas encaminadas a hacer efectivo el objeto de este instrumento de colaboración, promoviendo la disponibilidad de los medios humanos y materiales que cada una, en su ámbito y dentro de sus atribuciones, considere necesarios.

Concretamente, las actuaciones que se proponen ejecutar a través del Plan persiguen la consecución de los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del territorio.
- Mejora del medio urbano y natural.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de los recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad.

Las actuaciones se desarrollarán en el territorio y sobre los recursos y servicios de titularidad de los municipios que integran el Camp de Morvedre antes reseñados, siendo ejecutadas por el Ayuntamiento de Sagunto, como administración local gestora, según las condiciones que se determinen y concreten en cada convenio singular.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Protocolo de colaboración, y de los sucesivos convenios singulares que se suscriban, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por:

- Dos representantes de la Agència Valenciana del Turisme.
- Dos representantes del Patronat Provincial de Turisme de València.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Sagunto.
- Dos representantes de cada uno de los Ayuntamientos colaboradores, siempre que sean previamente convocados para ello, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

Las competencias de la Comisión serán, con carácter general, las de velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el Protocolo, controlar la ejecución de las actuaciones previstas, resolver las cuestiones de interpretación que pudieran plantearse y proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

Para la adopción de acuerdos, la Agència Valenciana del Turisme, el Patronat Provincial de Turisme de València y el Ayuntamiento de Sagunto contarán cada uno de ellos con un voto y en cuanto al régimen de funcionamiento, en lo no previsto en el presente Protocolo, se regirá por las normas generales de los Órganos Colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Costes

La formalización del presente Protocolo de colaboración no implica la generación de gasto para ninguna de las partes firmantes.

No obstante, los convenios singulares que se suscriban en desarrollo del presente Protocolo sí serán susceptibles de comportar obligaciones económicas.

QUINTA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Protocolo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento. Todo ello sin perjuicio de las acciones que a cada una de las partes correspondan en Derecho.

SEXTA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del artículo 4.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

SÉPTIMA.- Vigencia del Protocolo.

El presente Protocolo General entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de prórroga si así se acordara por las partes sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Josep Francesc Fernández Carrasco la suscripción del mismo y de las restantes actuaciones que su ejecución conlleven.

3 DESTINO SUPERÁVIT. DICTAMEN SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que existen gastos realizados y otros que se prevén realizar en este ejercicio económico que resultan inaplazables para el ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito consignado y/o el que existe es insuficiente y no ampliable; y considerando que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales pudiendo utilizar para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y de bajas por anulación.

El detalle de estos gastos es el siguiente:

a) Las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, que corresponden con las facts. de ejercicios anteriores que se corresponden con gastos debidamente adquiridos, respecto de los cuales no fue posible su aprobación en el ejercicio 2016, por presentarse a final de año pasado y durante el mes de enero de este año, y respecto de los cuales precisan para su aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos. El importe de estos gastos asciende a 292.515,41 €.

b) Las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto que corresponden a facts. de ejercicios anteriores que han sido registradas a partir del mes de enero de este año, y por tanto también precisan para su aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos, el importe de estas operaciones asciende a 15.612'86 €.

c) Para atender el pago de las costas procesales en el procedimiento 103/13 interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU por importe de 57.633'17 €.

d) Para atender otros gastos corrientes de diversos departamentos municipales, por importe de 214.000'00 €.

e) Así mismo, existen una serie de inversiones por importe total de 590.000 €, que resulta necesario desarrollar a lo largo de 2017, y que por tanto deben formar parte del presente expediente.

Partida	Denominación	Importe	Financiación
210/1532/61935	Capa asfaltado y alumb. Público Av. Carme Martín, hasta Albert Einstein	80.000'00	RTGG
210/3330/63201	Direcc. Obra ampliacion. Edif. C/Sang Vella Domus Baebia	20.000'00	RTGG
590/1340/60902	Adecuación aceras	185.000,00	RTGG
590/1340/60901	Carril-Bici	90.000,00	RTGG
590/1650/61901	Inversión iluminación acc. Campos futbol Xulla	85.000'00	RTGG
440/3420/63202	Obras ampliación Polideportivo J. Veral	90.000'00	RTGG

210/9330/63202	Reparación depósito agua Barrio Churruca	40.000'00	RTGG
210/9330/64000	Elaboración pcyctos. Diversos y dirección obras	50.000'00	BAJAS

f) Y por último, se encomiendan a la SAG las siguientes actuaciones:

a) En zonas urbanas, hasta un importe de..... 1.013.000 €

1. Mantenimiento de jardines 236.000'00

2. Servicio Aseo Urbano 130.000'00

3. Mantenimiento colegios 647.000'00

b) Actuaciones medioambientales, tales como limpieza ladera del Castell (eliminación de paleras, etc.), limpieza y adecuación del cauce del rio, fajas antincendios y limpieza de barrancos y zonas forestales, hasta un importe de 716.639'64 €

Vistos los informes desfavorables del Secretario General y del Interventor Municipal y no obstante los mismos.

En el desarrollo del debate el Sr. Crispín abandona definitivamente la sesión.

Siendo las 12 horas, el Sr. Alcalde ordena un receso, en virtud de lo previsto en el art. 80.2 del ROM.

La sesión se reanuda a las 12 horas y 20 minutos habiéndola abandonado definitivamente la Sra. Peris.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 3, Sres./as. Paz, Crispín y Peris.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Chover y Antonino. Votos en contra: 8, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén y Castillo. Abstenciones (art. 95.3 del ROM): 2, Sr. Crispín y Sra. Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 8 votos en contra de PP, IP y C'S y 2 abstenciones del Sr. Crispín y la Sra. Peris (en aplicación del art. 95.3 del ROM), ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia de la Intervención en sus reparos al expediente y levantar la suspensión al mismo respecto a la utilización del remanente de Tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/17 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y por bajas por anulación; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

INCREMENTOS

Resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS		
Cap.	Denominación	Importes
Cap. 1	Gtos. Personal	129.197,75
Cap. 2	Compra Bienes corrientes y servicios	2.123.241'56
Cap. 4	Transferencias corrientes	22.200,05
Cap. 6	Inversiones reales	674.761'72
	TOTAL AUMENTOS	2.949.401'08

FINANCIACIÓN:

Resumen por capítulos:

Nuevos ingresos:

RESUMEN POR CAPITULOS		
Cap.	Denominación	Importes
Cap. 8	Variación Activos Financieros	2.899.401'08

Bajas por anulación:

RESUMEN POR CAPITULOS		
Cap.	Denominación	Importes
Cap. 6	Inversiones reales	50.000,00

TERCERO.- Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

4 DESTINO DEL SUPERÁVIT CONSELL LOCAL AGRARI. SUPLEMENTO CRÉDITO.

Ante la necesidad de acometer varias actuaciones de mejora, financieramente sostenibles y urgentes.

Vista la Memoria del Presidente justificativa, así como el informe del Interventor, p.d., del expediente.

A las 12 horas y 30 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 12 horas y 32 minutos.

Siendo las 12 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente Alcalde a los efectos de intervenir desde el atril en este asunto y hasta que finaliza dicha intervención.

En el desarrollo del debate, la Sra. Antonino abandona definitivamente la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 4, Sres./as. Paz, Crispín, Antonino y Peris.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno y Chover. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Guillén, Castillo y Sra. Antonino (ésta última 95.3 ROM); por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 5 votos en contra de PP y 4 abstenciones de IP, C'S y Sra. Antonino (ésta última en aplicación del art. 95.3 del ROM), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente núm. 01/17 de modificación de créditos por suplemento de créditos/créditos extraordinarios, financiado con parte del remanente líquido de tesorería para gastos generales, el detalle de las que por partidas figura en la memoria del Presidente y anexo que se adjuntó resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

INCREMENTOS:

Resumen por capítulos:

Capítulo	Descripción	Importe
4	Transferencias corrientes	425.000,00
	TOTAL INCREMENTOS	425.000,00

FINANCIACIÓN:

Aplicación de parte del remanente líquido de Tesorería para gastos generales

Resumen por capítulos:

Capítulo	Descripción	Importe
8	Remanente de tesorería para gastos generales	425.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	425.000,00

SEGUNDO.- Trasladar el mismo a la Intervención General del Ayuntamiento para su inclusión al Pleno del Ayuntamiento para su unión al expediente consolidado de modificación de créditos, después de su aprobación exponer, por el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, al efecto de las reclamaciones por lo interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5 CAMBIO DE AFECCIÓN PRÉSTAMO 01/17.

Siendo que por el Jefe de Sección de Urbanismo se informa favorablemente que sea modificado el presupuesto mediante la minoración de la partida 500.1510.600.00 que se encuentra financiada en su integridad con el préstamo suscrito en el ejercicio 2017.

Que el órgano competente para la aprobación de dicha operación de préstamo lo fue el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, para la ejecución de las inversiones que es el presupuesto se especificaban incluyendo la descrita en la partida 500.1510.600.00 “ejecución de sentencias diversas y adquisiciones de terrenos”.

Siendo que es voluntad de la Corporación proceder al pago adelantado de las obras canon de agua potable y desdoblamiento vial internúcleos que afectan a varias PAI (macrosector V, VI y SGE2.2),

Siendo pues de interés municipal cambiar la afección de determinas proyectos, es necesario cambiarle la afección y para ello se necesita contar con la autorización plenaria para el cambio de afección de una inversión a otra.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 4, Sres./as. Paz, Crispín, Antonino y Peris.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno y Chover. Votos en contra: 2, Sres. González y Guillén. Abstenciones: 6, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 2 votos en contra de IP y 6 abstenciones de PP y C’S, ACUERDA:

ÚNICO.- Modificar la afección de las partida 500.1510.600.00 que encabezan la presente propuesta por el importe correspondiente para hacer frente a los desembolsos derivados de las obras del canon de agua y desdoblamiento vial internúcleos que afectan a

varios macrosectores y que posteriormente serán repercutibles a los agentes urbanizadores. Autorizado el cambio de finalidad será competencia de la Junta de Gobierno la modificación presupuestaria al corresponder al mismo grupo de función o área de gasto presupuestario.

SEGUNDA PARTE:

6 DAR CUENTA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD (AYUNTAMIENTO, CONSELL AGRARI, SAG Y AIGÜES DE SAGUNT), Y DEL PLAN DE AJUSTE DEL PMP Y DEL PMP AYUNTAMIENTO, CONSELL AGRARI Y SAG; 1ER. TRIMESTRE 2017.

En cumplimiento con lo que establece el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al primer trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el período
2. Presupuesto del Consell Local Agrari
 - 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 2.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 2.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el período
3. Lucha contra la morosidad
 - 3.1. Informe de Tesorería del Ayuntamiento
 - 3.2. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
 - 3.3. Información del Consell Local Agrari
 - 3.4. Información de la mercantil SAG
 - 3.5. Información de la mercantil Aigües de Sagunt
4. Del PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG y consolidado)
5. Del Plan de Ajuste 2012-2022.
6. De estabilidad presupuestaria

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 10 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.